

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación. Así mismo, conforme al artículo 461 del C.G.P., se deja constancia que se revisó la totalidad del expediente y no se encuentra embargo de remanentes sobre el presente proceso Sírvese proveer. Santiago de Cali, junio 13 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No1574

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN como consecuencia del trámite de PAGO DIRECTO, promovido por **FINANZAUTO S.A. – NIT. 860.028.601-9**, contra la señora **ANA CELY RIASCOS VALENCIA** –identificada con C.C. 34.679.498, como consecuencia del pago parcial de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.,

SEGUNDO: Sin lugar a levantar las medidas cautelares solicitadas, por cuanto las mismas no se perfeccionaron.

TERCERO: No habrá condena en costas para las partes.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro.103** DE HOY **DE 15 JUNIO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47af6421b314750e81c9af34db5517c041cbc3823cdebcea8524e3fc0f605797**

Documento generado en 13/06/2023 10:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>